PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 07 de agosto del 2019

DECRETO ALCALDICIO NUM. 370/SECCION B)

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 24 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
6) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
7) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

1) La Solicitud de Información MU227T0000350 de doña Javiera Ramos Núñez, cuyo tenor literal es el siguiente:
"Estimada(o): En el marco de una investigación sobre seguridad municipal, solicito la siguiente información: 1- ¿La Municipalidad tiene institucionalidad en materia de gestión de la seguridad comunal? (oficina, departamento, dirección)
2- ¿La instancia municipal que se dedica a la seguridad comunal tiene un documento de planificación que guie su accionar? (adjuntar documento)
3- ¿La Municipalidad dispone de móviles (autos, camionetas y/o motos) destinados al patrullaje preventivo y la vigilancia comunal, cuántos están operativos actualmente?
4- ¿Cuántas personas están contratadas para realizar patrullajes preventivos como guardias comunales?
5- ¿La Municipalidad tiene convenio o alianza estratégica con actores privados en el territorio?
6- ¿Está constituido y en funcionamiento el Consejo Comunal de seguridad Pública (Ley N°20.965)? (adjuntar última acta de reunión)
7- ¿La Municipalidad dispone de cámara de televigilancia (CCTV) en la comuna que sean municipales y cuántas están operativas en la actualidad?
8- ¿Cuál es el presupuesto total designado para la seguridad comunal por glosa presupuestaria para el año 2019?
9- ¿La Municipalidad dispone de un número de teléfono municipal exclusivo para emergencias?
10- ¿La Municipalidad dispone de aplicaciones para celular (App's) de prevención o seguridad pública para los vecinos de la comuna? (adjuntar programa)
11- ¿Cuál es el nivel de estudios formales del Director (a) o encargado de la instancia municipal que se desarrolla en materia de seguridad comunal? (Enseñanza media, universitaria o postgrados)
12- ¿Cuál es el género (hombre o mujer) de quien dirige la instancia de seguridad ciudadana en la comuna? Sin otro particular, se agradece toda información.".
2) Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".

3) Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de
4) sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
5) Que, en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

D E C R E T O

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información:

- Sobre seguridad municipal.

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a doña Florencia Vergara, a través del medio que se indican: investigación.municipal@gmail.com

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/PMH/BBA/dmp